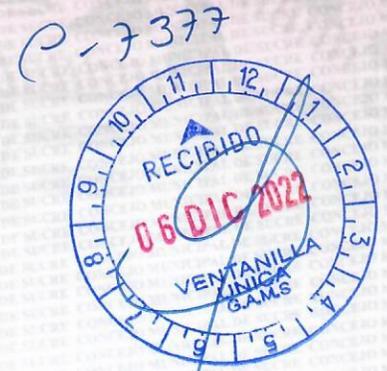




**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 590/22**

**Sucre, 02 de diciembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-2912 de fecha 01 de diciembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1174/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales, con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., dando prioridad a las necesidades más imperantes de las unidades dependientes de la misma, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.”**, para lo cual adjuntan las notas e informes técnicos siguientes:

- NOTA CITE S.M.I.P. N° 1038/2022 con Ref. REMISIÓN DE INFORMES MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 2022.
  - INFORME TÉCNICO N° 25/2022 de la Dirección de infraestructura con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, Jefatura de Operaciones - Área de Pavimentos y Vías, elaborado por el Lic. Sergio Mamani Caba, Tec. ADM. JEF. Operaciones. G.A.M.S, Lic. Luis Salazar La Madrid. Tec. ADM. Pavimento de Vías. Ing. Jaime Salazar Flores, Tec. Pavimentos de Vías, C. Civil Graciela Tarqui Soto, Técnico de Operaciones, vía Ing. Jorge Luis Castro Salinas, encargado del Área de Pavimento de Vías, Tec. Agustín Ramos Sánchez, Encargado de Infraestructura Externa, Ing. Omar Valda Sardán, Jefe de Operaciones, Arq. Iver Ortega Zárate, Director de Infraestructura Pública, Arq. José Antonio Lambertin Ruiz, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S, adjuntan documentación de respaldo
  - INFORME TÉCNICO N° 120/2022 con Ref. SOLICITUD DE RECURSOS PARA PERSONAL A JORNAL, ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE VÍAS DE PAVIMENTO ARTICULADO (ENLOSETADO). Elaborado por el C. Civil Jorge Aricoma, Técnico de Pavimento de Vías, Ing. Jorge Luis Castro Salinas, Enc. Área de Pavimentos de Vías. Se adjunta documentación de respaldo.

S.E.022/22  
R.A.M. N° 590/22  
INF. 116/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 280



- INFORME TÉCNICO JEFATURA DE OPERACIONES N° 127/2022 con Ref. INFORME TÉCNICO “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO COMPLEMENTARIO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL DISTRITO 1,2,3,4 Y 5, elaborado por C. Civil Graciela Tarqui Soto, Técnico de Obra, vía Tec. Agustín Ramos Sánchez, Encargado de Infraestructura Externa, Ing. Osmar Valda Sardán, Jefe de Operaciones.
- INFORME TÉCNICO N° 01/22 con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DIMGER – SMIP, elaborado por el Ing. Grover Urquiza Paco, Director de Gestión de Riesgos. Tec. Wilder Marca Cruz, Encargado de Brigadas de Emergencia DIMGER, vía Arq. José Antonio Lambertin Ruiz, Secretario Municipal de Infraestructura Pública.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 81/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.”**, mediante el cual desarrollan los antecedentes, señalan los fines, la base legal, la justificación técnica, notas de solicitud e informe para su viabilidad – siendo aceptados los requerimientos de Jornalero para el plan de bacheo y limpieza de boca de tormenta, su viabilidad – siendo aceptados los requerimientos de Jornalero para el plan de bacheo y limpieza de boca de tormenta, plan de contingencia municipal (DIMGER), de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, refiere que la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional es de **BS. 587.722,00.- (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 BOLIVIANOS)**; Recomendando en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de dar viabilidad, a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.”**, se remita el trámite administrativo a Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión de su informe conforme sus competencias y posterior remisión a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal para su remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero GAMS, Lic. Florian Kama Torres, Técnico de Presupuestos del GAMS y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del GAMS y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°38/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, dirigido al Lic. Oscar Sandy Rojas, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre a.i., referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.”**, donde señalan que se realiza el incremento a programas de la Jefatura de Operaciones y Área de Pavimentos a requerimiento de la unidad ejecutora, para realizar y ejecutar el PLAN BACHEOS DISTRITAL 2022 SUCRE – TRANSITABLE, en las avenidas y calles de los distritos, pertenecientes a nuestra ciudad, de la misma manera para ejecutar trabajos manuales en mantenimiento, reposición de los sistemas pluviales (Bocas de tormenta, zanjas de coronación, canales de drenaje) entre otros, de esta manera cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión, que son de mucha importancia para el Municipio de Sucre, de igual manera se incrementa los programas de Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos a requerimiento de la unidad ejecutora, para afrontar las emergencias que se susciten lo que está plasmado en Plan de Contingencias en sus 3 componentes: Época de Lluvias, Déficit Hídrico y por amenaza antropogénica en atención, prevención, monitoreo y combate de incendios forestales, por lo cual se requiere incorporar brigadistas de emergencia en los planes de contingencia, resulta imprescindible la implementación del **“PLAN DE CONTINGENCIAS POR ÉPOCA DE LLUVIAS”**, debido a que este evento adverso es recurrente y causa grandes pérdidas tanto en distritos urbanos como rurales, por lo que es prioritario destinar recursos económicos para la atención pronta y oportuna, precautelando la integridad, bienes materiales, medios de vida e infraestructura de la población del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al presente Informe, concluyen viable realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S. con Recursos de Coparticipación Tributaria, que debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes. recomendando mediante el presente Informe Técnico la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.”**, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión

S.E.022/22  
R.A.M. N° 590/22  
INF. 116/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 280



Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 587.722,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 11/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1	97	0	1	41	11 3	9.9.1	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL	0	587.722,00
<b>TOTAL</b>											<b>587.722,00</b>

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	2 3	17	0	45	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL PLAN DE OPERACIONES	0	178.861,00
110 1	1	2 3	17	0	41	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y PIANTA ASFALTADORA	0	112.741,00
110 1	1	2 3	17	0	42	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTOS RIGIDO Y ARTICULADO	0	66.120,00
110 1	1	3 4	31	0	1	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	230.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>587.722,00</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 260/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 047/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.**”, por un importe total de **Bs. 587.722,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 11/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2357/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 81/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 38/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 037/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.**”, por un monto de **Bs. 587.722,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 11/100 BOLIVIANOS)** es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encontraría sustentada por el presente informe legal, informe JEF.PROG. OPER N° 81/2022 e Informe Técnico N° 38/2022 y documentación de

S.E.022/22  
R.A.M. N° 590/22  
INF. 116/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs. 280



respaldo.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de **"Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en



el artículo 8º, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.", por un importe de Bs. 587.722,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 11/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes de Coparticipación Tributaria, la cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 25/2022 de la Jefatura de Operaciones y Pavimentos de fecha 17 de octubre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 81/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 38/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 047/2022 del 29 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2357/2022 del 30 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:**

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1	97	0	1	41	11 3	9.9.1	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL	0	587.722,00
<b>TOTAL</b>											<b>587.722,00</b>

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	2 3	17	0	45	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL PLAN DE OPERACIONES	0	178.861,00
110 1	1	2 3	17	0	41	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y PLANTA ASFALTADORA	0	112.741,00
110 1	1	2 3	17	0	42	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL DE PAVIMENTOS RIGIDO Y ARTICULADO	0	66.120,00
110 1	1	3 4	31	0	1	41	11 3	2,5,9	PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	230.000,00
<b>TOTAL</b>											



**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE